



Factura: 003-002-000159885



20201701004P01771

NOTARIO(A) ROMULO JOSE LEO PALLO QUIRILEMA

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20201701004P01771					
ACTO O CONTRATO:							
CESION DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		3 DE MARZO DE 2020, (1834)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombre/Razon social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificacion	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	VARGAS VELEZ RUBEN DARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1717303787	EQUATORIANA	CEDEnte	
Natural	SANCHEZ GARCENIA RAMON ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1300780187	EQUATORIANA	CEDEnte	
Natural	PEREZ VARGAS MARIANA SAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1725908460	EQUATORIANA	CEDEnte	
Natural	VARGAS VELEZ HOLGER VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1716101000	EQUATORIANA	CEDEnte	
Natural	GARCIA COBENA ROSA BERNARDITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1308820571	EQUATORIANA	CEDEnte	
Natural	GUAYTANOS ROSARIO MARIA CRUZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1703100426	EQUATORIANA	CEDEnte	
A FAVOR DE							
Persona	Nombre/Razon social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificacion	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	PEREZ LOPEZ ISMAEL ARLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0316581577	EQUATORIANA	CEDEntario	
Natural	SANCHEZ GARCENIA LEO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1307288502	EQUATORIANA	CEDEntario	
UBICACION							
Provincia		Canton		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		POR ERROR INVOLUNTARIO DEL UNICO CONSTATAR LA IDENTIFICACION DE GUAYTANOS ROSARIO MARIA CRUZ EN OTORGADO POR SIENDO LO CORRECTO EN A FAVOR					
CANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
		34000,00					

NOTARIO(A) ROMULO JOSE LEO PALLO QUIRILEMA

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

....rio

Escritura No: 20201701004P01771

Factura No: 003-002-000159885



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA CUERPO DE
SEGURIDAD PRIVADA CSP CÍA. LTDA.**

OTORGADA POR:

RUBÉN DARÍO VARGAS VÉLEZ
RAMÓN ANTONIO SÁNCHEZ GROENOW
MARIANA ISABEL PÉREZ VARGAS
HOLGER VINICIO VARGAS VÉLEZ Y
ROSA BERNARDITA GARCÍA COBEÑA

A FAVOR DE:

ISMAEL ROLANDO PÉREZ LÓPEZ
LINO ENRIQUE SÁNCHEZ GROENOW
ROSARIO MARÍA CRUZ GUANOTASIG

CUANTIA: USD 34.000,00

DE: 4 COPIAS

G.R.J

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, hoy tres de marzo del año
dos mil veinte, ante mi **DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO
QUISILEMA**, Notario Cuarto del Cantón Quito, según acción de
personal número dos tres seis cero guion DNTH guion dos mil
diecinueve guion JT, de fecha veinte y seis de noviembre de dos
mil diecinueve, comparecen con plena capacidad, libertad y

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Joséito Pallo Q.
Notario

conocimiento, a la celebración de la presente escritura pública en calidad de CEDENTES: el señor RUBÉN DARÍO VARGAS VÉLEZ, divorciado, por sus propios y personales derechos, el señor RAMÓN ANTONIO SÁNCHEZ GROENOW, divorciado, por sus propios y personales derechos, la señorita MARIANA ISABEL PÉREZ VARGAS, soltera, por sus propios y personales derechos; y, los cónyuges HOLGER VINICIO VARGAS VÉLEZ Y ROSA BERNARDITA GARCÍA COBEÑA, casados entre sí, por sus propios y personales derechos; y, en calidad de CESIONARIOS: el señor ISMAEL ROLANDO PÉREZ LÓPEZ, casado, por sus propios y personales derechos, el señor LINO ENRIQUE SÁNCHEZ GROENOW, divorciado, por sus propios y personales derechos; y, la señorita ROSARIO MARÍA CRUZ GUANOTASIG, soltera, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de ocupación empleados privados, domiciliados en la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en Conocoto, en la Urbanización Hermano Miguel, teléfono cero nueve cinco ocho seis uno siete uno cero uno (0958617101); y, en la calle Fray Leonardo Murialdo Oe12-112 y José Navarro, teléfono cero nueve nueve cinco dos cinco seis cuatro nueve dos (0995256492), respectivamente; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y autorizado por los comparecientes para descargar el Certificado Electrónico de Datos de Identidad del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Palla Q.
Notario



esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA CUERPO DE SEGURIDAD PRIVADA CSP CÍA. LTDA.**, de acuerdo a las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.** Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte en calidad de CEDENTES: UNO.- RUBÉN DARÍO VARGAS VÉLEZ, divorciado; DOS.- RAMÓN ANTONIO SÁNCHEZ GROENOW, divorciado; TRES.- MARIANA ISABEL PÉREZ VARGAS, soltera; CUATRO.- Cónyuges HOLGER VINICIO VARGAS VÉLEZ Y ROSA BERNARDITA GARCÍA COBENA; y, en calidad de CESIONARIOS: UNO.- ISMAEL ROLANDO PÉREZ LÓPEZ, casado; DOS.- LINO ENRIQUE SÁNCHEZ GROENOW, divorciado; TRES.- ROSARIO MARÍA CRUZ GUANOTASIG, soltera. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** DOS PUNTO UNO.- La compañía CUERPO DE SEGURIDAD PRIVADA CSP CÍA LTDA., fue constituida mediante escritura pública celebrada ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, el día veinticinco de abril del año dos mil dos y registrada en el Registro Mercantil del cantón Quito, el

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefino Pallo Q.
Notario

día diecisiete de mayo del año dos mil dos.- El capital social de compañía al momento de constituirse fue de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, (USD 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una. DOS PUNTO DOS.- Mediante escritura pública celebrada el veintiocho de mayo del año dos mil tres, ante el Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del cantón Quito, los socios fundadores Carlos Benalcázar Pérez, Hugo Fernando Vidal, Luis Muñoz Arias y Graciela Bolaños Enriquez, cedieron en favor de los señores José Luis Vargas Véliz, Holger Vinicio Vargas Vélez, Rogelio Fernando Vargas Vélez, Lino Enrique Sánchez Groenow y Luis Francisco Gordón Perugachi, la totalidad de las participaciones que poseían en la compañía Cuerpo de Seguridad Privada CSP Cía. Ltda. Esta cesión de participaciones fue registrada en el Registro Mercantil del cantón Quito, el día veinticinco de junio del dos mil tres. DOS PUNTO TRES.- Mediante escritura pública, celebrada ante el Dr. Luis Vargas Hinostroza, Notario Séptimo del cantón Quito, el día dos de agosto de año dos mil cuatro, legalmente inscrita en el registro Mercantil del cantón Quito, el día veintidós de junio del dos mil cinco, se realizó el aumento de capital de la compañía en la suma de ocho mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, con lo que, el capital social quedó en la suma de nueve mil dólares de los Estados Unidos de América. DOS PUNTO CUATRO.- Mediante escritura pública, celebrada ante el Dr. Lider Moreta Gavilanez, Notario Cuarto Suplente del cantón Quito, el día dieciocho de julio de año dos mil ocho, legalmente

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefino Pallo Q.
Notario

inscrita en el registro Mercantil del cantón Quito, el día ocho de enero del dos mil nueve, se realizó el aumento de capital de la compañía en la suma de un mil dólares de los Estados Unidos de América, con lo que, el capital social de la compañía, quedó en la suma de diez mil dólares de los Estados Unidos de América. DOS PUNTO CINCO.- Mediante escritura pública celebrada el veintinueve de junio del dos mil diez, ante el Dr. Líder Moreta, Notario Cuarto Encargado del cantón Quito, los señores Rogelio Fernando Vargas Véliz y Luis Francisco Gordón Perugachi, cedieron a favor del señor Rubén Darío Vargas Véliz las dos mil participaciones que tenían en la compañía Cuerpo de Seguridad Privada CSP Cía. Ltda. Esta cesión de participaciones fue registrada en el Registro Mercantil del cantón Quito, el día diecisiete de agosto del dos mil diez. DOS PUNTO SEIS.- Mediante escritura pública celebrada el dos de diciembre del dos mil diez ante el Dr. Líder Moreta Gavilanez, Notario cuarto encargado del cantón Quito, el señor José Luis Vargas Véliz cedió las tres mil quinientas participaciones que tenía en la compañía Cuerpo de Seguridad Privada CSP Cía. Ltda., a favor del señor José Luis Vargas Muñoz. Esta cesión fue registrada en el Registro Mercantil del cantón Quito, el día ocho de abril del dos mil once. DOS PUNTO SIETE.- Mediante escritura pública celebrada el veinticinco de septiembre del dos mil doce ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario vigésimo séptimo del cantón Quito, el señor José Luis Vargas Muñoz cedió las tres mil quinientas participaciones que tenía en la compañía Cuerpo de Seguridad Privada CSP Cía Ltda, a favor del señor José Luis Vargas Véliz. Esta cesión fue registrada en

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.
Notario

el Registro Mercantil del cantón Quito, el día ocho de mayo del dos mil catorce. DOS PUNTO OCHO.- Mediante escritura pública celebrada el ocho de agosto del dos mil catorce ante el Dr. Carlos Mosquera Pazmiño Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito y aclaratoria realizada el día veintitrés de septiembre del año dos mil catorce, ante el Dr. Pool Martínez Herrera, Notario cuadragésimo octavo del cantón Quito, el señor Rubén Darío Vargas Vélez cedió las dos mil participaciones que tenía en la compañía Cuerpo de Seguridad Privada CSP Cía. Ltda, a favor del señor Darwin Ramiro Minda Carcelén. Esta cesión y aclaratoria fueron registradas en el Registro Mercantil del cantón Quito, el día trece de noviembre del dos mil catorce. DOS PUNTO NUEVE.- Mediante escritura pública, celebrada ante la Dra. Alexandra Endara Muñoz, Notaría Quinta del cantón Quito, el día diecinueve de diciembre del dos mil catorce, legalmente inscrita en el registro Mercantil del cantón Quito, el día trece de enero del dos mil quince, se realizó el aumento de capital de la compañía en la suma de cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América, con lo que, el capital social quedó en la suma de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América. DOS PUNTO DIEZ.- Mediante escritura pública, celebrada ante el Dr. Joselito Pallo, Notario Cuarto del cantón Quito, el día cuatro de febrero del dos mil dieciséis, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el día veinticuatro de febrero del dos mil dieciséis, se realizó reforma de estatutos de la compañía y se eliminó el cargo de Gerente Técnico de Operaciones y Disciplina de la Compañía. DOS PUNTO ONCE.- Mediante escritura pública, celebrada ante

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.
Notario

el Dr. Joselito Pallo, Notario Cuarto del cantón Quito, el día catorce de marzo del dos mil dieciséis, el señor Darwin Ramiro Minda Carcelén, cedió las diez mil participaciones que poseía en la compañía a favor del señor José Luis Vargas Veliz. Esta cesión fue registrada en el Registro Mercantil del cantón Quito, el día seis de abril del dos mil dieciséis. DOS PUNTO DOCE.- Mediante escritura pública, celebrada ante el Dr. Joselito Pallo, Notario Cuarto del cantón Quito, el día doce de octubre del dos mil diecisiete, el señor Lino Enrique Sánchez Groenow, cedió las diez mil participaciones que poseía en la compañía a favor del señor Ramón Antonio Sánchez Groenow. Esta cesión fue registrada en el Registro Mercantil del cantón Quito, el día dieciocho de enero del dos mil dieciocho. DOS PUNTO CATORCE.- ACLARACIÓN.- Pese a que, en los antecedentes enumerados anteriormente, de la compañía CUERPO DE SEGURIDAD PRIVADA CSP. CIA LTDA, consta el nombre del señor JOSÉ LUIS VARGAS VÉLIZ, como la persona que adquirió participaciones, es socio y ha realizado actos societarios en la compañía, su nombre real es JOSÉ LUIS VARGAS VELEZ, siendo la misma persona, pues su número de cédula es uno tres cero cinco cinco ocho seis dos ocho nueve (130558628-9) y su segundo apellido fue rectificado de VELIZ a VELEZ, mediante Resolución Administrativa de la Dirección General del Registro Civil y Asesoría Jurídica de Pichincha de fecha veinte y uno (21) de julio del dos mil catorce (2014). DOS PUNTO QUINCE.- Mediante escritura pública, celebrada ante el Dr. Joselito Pallo, Notario Cuarto del cantón Quito, el día veinte y tres de enero del dos mil diecinueve, el señor José Luis Vargas Vélez, cedió

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.
Notario

las veintiocho mil participaciones de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que poseía en la compañía CUERPO DE SEGURIDAD PRIVADA CSP CÍA. LTDA, de la siguiente manera: quinientas participaciones de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del señor Holger Vinicio Vargas Vélez; diecisiete mil quinientas participaciones de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de la señorita Emely Cristina Vargas Vera; siete mil quinientas participaciones de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del señor Ismael Rolando Pérez López; y, dos mil quinientas participaciones de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de la señorita Mariana Isabel Pérez Vargas. Esta cesión fue registrada en el Registro Mercantil del cantón Quito, el día trece de febrero del dos mil diecinueve. DOS PUNTO DIECISÉIS.- Mediante escritura pública, celebrada ante el Dr. Joselito Pallo, Notario Cuarto del cantón Quito, el día once de noviembre del dos mil diecinueve, la señorita Emely Cristina Vargas Vera, cedió las diecisiete mil quinientas participaciones de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que poseía en la compañía CUERPO DE SEGURIDAD PRIVADA CSP CÍA. LTDA, a favor del señor Rubén Darío Vargas Vélez. Esta cesión fue registrada en el Registro Mercantil del cantón Quito, el día veinte de noviembre del dos mil diecinueve. DOS PUNTO DIECISIETE.- La Junta Universal de Socios de la compañía, en reunión celebrada el día veintiséis de febrero del dos mil veinte, aprobó y autorizó por unanimidad lo siguiente: **UNO.-** Aprobar

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Luis Pallo Q.
Notario

la cesión de las diecisiete mil quinientas participaciones de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que posee el señor RUBÉN DARÍO VARGAS VÉLEZ, en la compañía CUERPO DE SEGURIDAD PRIVADA CSP CÍA. LTDA., a favor del señor ISMAEL ROLANDO PÉREZ LÓPEZ.

DOS.- Aprobar la cesión de las diez mil participaciones de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que posee el señor RAMÓN ANTONIO SÁNCHEZ GROENOW, en la compañía CUERPO DE SEGURIDAD PRIVADA CSP CÍA. LTDA, de la siguiente manera: quinientas participaciones de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor del señor ISMAEL ROLANDO PÉREZ LÓPEZ; y, nueve mil quinientas participaciones de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor del señor LINO ENRIQUE SÁNCHEZ GROENOW. **TRES.-** Aprobar la cesión de las dos mil quinientas participaciones de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que posee la señorita MARIANA ISABEL PÉREZ VARGAS, en la compañía CUERPO DE SEGURIDAD PRIVADA CSP CÍA. LTDA., de la siguiente manera: mil quinientas participaciones de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor del señor LINO ENRIQUE SÁNCHEZ GROENOW; y, mil participaciones de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor de la señorita ROSARIO MARÍA CRUZ GUANOTASIG. **CUATRO.-** Aprobar la cesión de las cuatro mil participaciones de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que posee el señor HOLGER VINICIO VARGAS VÉLEZ,

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Joséito Pallo Q.
Notario

en la compañía CUERPO DE SEGURIDAD PRIVADA CSP CÍA. LTDA., a favor de la señorita ROSARIO MARÍA CRUZ GUANOTASIG. **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-**

Con los antecedentes expuestos, se realiza las siguientes cesión de participaciones: TRES PUNTO UNO.- El señor RUBÉN DARÍO VARGAS VÉLEZ cede las diecisiete mil quinientas participaciones de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que posee en la compañía CUERPO DE SEGURIDAD PRIVADA CSP CÍA. LTDA., a favor del señor ISMAEL ROLANDO PÉREZ LÓPEZ, quien acepta esta cesión. TRES PUNTO DOS.- El señor RAMÓN ANTONIO SÁNCHEZ GROENOW, cede las diez mil participaciones de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que posee, en la compañía CUERPO DE SEGURIDAD PRIVADA CSP CÍA. LTDA, de la siguiente manera: quinientas participaciones de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor del señor ISMAEL ROLANDO PÉREZ LÓPEZ, quien acepta esta cesión; y, nueve mil quinientas participaciones de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor del señor LINO ENRIQUE SÁNCHEZ GROENOW, quien acepta esta cesión. TRES PUNTO TRES.- La señorita MARIANA ISABEL PÉREZ VARGAS cede las dos mil quinientas participaciones de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que posee, en la compañía CUERPO DE SEGURIDAD PRIVADA CSP CÍA. LTDA., de la siguiente manera: mil quinientas participaciones de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor del señor LINO

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Páez Q.
Notario

ENRIQUE SANCHEZ GROENOW, quien acepta esta cesión; y, mil participaciones de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor de la señorita ROSARIO MARÍA CRUZ GUANOTASIG, quien acepta esta cesión. TRES PUNTO CUATRO.- Los cónyuges HOLGER VINICIO VARGAS VÉLEZ Y ROSA BERNARDITA GARCÍA COBEÑA ceden las cuatro mil participaciones de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que poseen en la compañía CUERPO DE SEGURIDAD PRIVADA CSP CÍA. LTDA., a favor de la señorita ROSARIO MARÍA CRUZ GUANOTASIG, quien acepta esta cesión. La presente cesión de participaciones comporta el valor nominal de dichas partes sociales, así como los derechos que correspondan en éstas, por cuenta de reservas, revalorizaciones, superávit y cualquier otro concepto de tal manera que, la cedente al ceder sus participaciones lo hace con todos sus derechos, ventajas y privilegios. **CUARTA.- VALOR DE LAS PARTICIPACIONES Y FORMA DE PAGO.-** La presente cesión de participaciones se efectúa por el valor nominal, es decir por treinta y cuatro mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 34.000,00), valor que es pagado por los cesionarios a los cedentes en efectivo en dinero de curso legal a entera satisfacción sin tener nada que reclamar por este concepto. **QUINTA.- NUEVA INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** Con la cesión de participaciones efectuada mediante la presente escritura pública, el capital social de la compañía CUERPO DE SEGURIDAD PRIVADA CSP CÍA. LTDA., queda integrado de la siguiente manera:

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario

SOCIO	CAPITAL	PORCENTAJE
Pérez López Ismael Rolando	25.500 USD	51 %
Sánchez Groenow Lino Enrique	11.000 USD	22 %
Vargas Vélez Holger Vinicio	8.500 USD	17 %
Guanotasig Rosario Maria Cruz	5.000 USD	10 %
TOTAL	50.000 USD	100 %

SEXTA.- ANOTACIONES.- Los cesionarios quedan facultados para realizar los trámites necesarios de la presente cesión de participaciones, hasta su culminación. **SÉPTIMA.- GASTOS.-** Los gastos que provoque la celebración de la presente escritura serán de cuenta y cargo de los cesionarios. **OCTAVA.- ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes aceptan la presente escritura en todas sus partes por convenir a sus intereses, declarando que nada tienen que reclamarse entre sí. **NOVENA.- CONTROVERSIAS.-** En caso de controversias derivadas de la presente escritura las partes renuncian fuero y domicilio y se sujetan a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite establecido en la ley. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Patricio Arguello, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil guión trescientos setenta y nueve del Foro de Abogados Consejo Nacional de la Judicatura.

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.
Notario

Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue, por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.


RUBÉN DARÍO VARGAS VÉLEZ

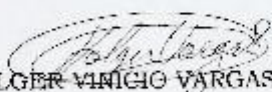
C.C. 127303242


RAMÓN ANTONIO SÁNCHEZ GROENOW

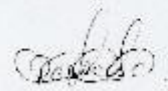
C.C. 1308798097


MARIANA ISABEL PÉREZ VARGAS

C.C. 1215309460


HOLGER VINICIO VARGAS VÉLEZ

C.C. 1715101007


ROSA BERNARDITA GARCÍA COBENA

C.C. 130362007-1

SIGUEN LAS...

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

... FIRMAS

Perez Lopez ismael
ISMAEL ROLANDO PÉREZ LÓPEZ
C.C. 0910581677



Lino Enrique Sánchez Groenow
LINO ENRIQUE SÁNCHEZ GROENOW
C.C. 30728950-2



Rosario María Cruz Guanotasig
ROSARIO MARÍA CRUZ GUANOTASIG
C.C. 1763400423

Dr. Rómulo Josefito Pallo Quisilema
DR. RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



El Nota.....

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CUERPO DE SEGURIDAD PRIVADA CSP CIA. LTDA., CORRESPONDIENTE AL DÍA MIÉRCOLES 26 DE FEBRERO DE 2020.

En la parroquia Kennedy de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, a los veintiséis días del mes de febrero de 2020, a las 16h00, en las oficinas de COMPAÑÍA CUERPO DE SEGURIDAD PRIVADA CSP CIA LTDA., ubicada en la calle Frey Leonardo Muriel de 2-112 y José Gabriel Navarro, se reúnen los socios señores:

- 1.- Pérez López Ismael Rolando, propietario de 7.500 participaciones;
- 2.- Pérez Vargas Mariana Isabel, propietaria de 2.500 participaciones;
- 3.- Sánchez Groenow Ramón Antonio, propietario de 10.000 participaciones;
- 4.- Vargas Vélez Holger Vinicio, propietario de 12.500 participaciones;
- 5.- Vargas Vélez Rubén Darío, propietario de 17.500 participaciones.

Dirige la reunión el señor Holger Vinicio Vargas Vélez en calidad de Presidente de la compañía, y actúa como secretaria la señora Jany Rodríguez Areces en calidad de Gerente General de la compañía. Por encontrarse reunidos el cien por ciento del capital social de la compañía los socios convienen en realizar Junta General Universal para tratar como único punto del día:

Cesión de Participaciones de los socios: Rubén Darío Vargas Vélez, Ramón Antonio Sánchez Groenow, Mariana Isabel Pérez Vargas y Holger Vinicio Vargas Vélez.

Los socios presentes, por unanimidad, aprueban reunión de Junta Universal y aprueban el orden del día indicado por el Presidente.

Se da inicio a la sesión y el presidente, da la bienvenida a todos los presentes y de acuerdo al orden del día aprobado concede la palabra a las siguientes personas:

El socio Rubén Darío Vargas Vélez, saluda a los presentes y pone en conocimiento su decisión de ceder las diecisiete mil quinientas participaciones de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que posee en la compañía, poniendo a disposición de los socios las participaciones ofrecidas para que ejerzan su derecho de preferencia. El socio Ramón Antonio Sánchez Groenow, indica que no desea las participaciones ofrecidas, por lo que no ejerce su derecho de preferencia; la socia Mariana Isabel Pérez Vargas, indica que no desea las participaciones ofrecidas, por lo que no ejerce su derecho de preferencia; el socio Holger Vinicio Vargas Vélez, manifiesta que no desea las participaciones ofrecidas, por lo que no ejerce su derecho de preferencia; el socio Ismael Rolando Pérez López, manifiesta: toda vez que, los otros socios no desean la participaciones ofrecidas por el socio Rubén Darío Vargas Vélez, si ejerce su derecho de preferencia y acepta se cedan a su favor las 17.500 participaciones ofrecidas.

A continuación, interviene el socio Ramón Antonio Sánchez Groenow e indica a los presentes que es su decisión, ceder las diez mil participaciones de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que posee en la compañía, poniendo a disposición de los socios las participaciones ofrecidas para que ejerzan su derecho de preferencia. El socio Rubén Darío Vargas Vélez, indica que no desea las participaciones ofrecidas, por lo que no ejerce su derecho de preferencia; la socia Mariana Isabel Pérez Vargas, indica que no desea las participaciones ofrecidas, por lo que no ejerce su derecho de preferencia; el socio Holger Vinicio Vargas Vélez,

Vélez, manifiesta que no desea las participaciones ofrecidas, por lo que no ejerce su derecho de preferencia; el socio Ismael Rolando Pérez López, manifiesta que si ejerce su derecho de preferencia pero solo en el número de 500 participaciones ofrecidas. El socio Ramón Antonio Sánchez Groenow, entonces solicita a los socios presentes autoricen a que las restantes nueve mil quinientas participaciones de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que posee en la compañía las pueda ceder al señor Lino Enrique Sánchez Groenow. Se toma la votación de rigor y los socios presentes, por unanimidad, autorizan la cesión de las restantes nueve mil quinientas participaciones del socio Ramón Antonio Sánchez Groenow, a favor de la persona referida.

A continuación interviene la socia Mariana Isabel Pérez Vargas e indica a los presentes que también es su decisión de ceder dos mil quinientas participaciones de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que posee en la compañía, poniendo a disposición de los socios las participaciones ofrecidas para que ejerzan su derecho de preferencia. El socio Rubén Darío Vargas Vélez, indica que no desea las participaciones ofrecidas, por lo que no ejerce su derecho de preferencia; el socio Holger Vinicio Vargas Vélez, indica que no desea las participaciones ofrecidas, por lo que no ejerce su derecho de preferencia; el socio Ramón Antonio Sánchez Groenow, manifiesta que no desea las participaciones ofrecidas, por lo que no ejerce su derecho de preferencia; el socio Ismael Rolando Pérez López, manifiesta que no desea las participaciones ofrecidas y por lo tanto no ejerce su derecho de preferencia. La socia Mariana Isabel Pérez Vargas, entonces solicita a los socios presentes autoricen a que las dos mil quinientas participaciones de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que posee en la compañía, las pueda ceder de la siguiente manera: mil quinientas participaciones de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del señor Lino Enrique Sánchez Groenow; y, mil participaciones de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de la señorita Rosario María Cruz Guanotasig. Se toma la votación de rigor y los socios presentes, por unanimidad, autorizan la cesión de las dos mil quinientas participaciones de la socia Mariana Isabel Pérez Vargas, a favor de las personas referidas y en el número de participaciones indicado.

A continuación, interviene el socio Holger Vinicio Vargas Vélez e indica a los presentes que es su decisión, ceder cuatro mil participaciones de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que posee en la compañía, poniendo a disposición de los socios las participaciones ofrecidas para que ejerzan su derecho de preferencia. El socio Rubén Darío Vargas Vélez, indica que no desea las participaciones ofrecidas, por lo que no ejerce su derecho de preferencia; la socia Mariana Isabel Pérez Vargas, indica que no desea las participaciones ofrecidas, por lo que no ejerce su derecho de preferencia; el socio Ramón Antonio Sánchez Groenow, manifiesta que no desea las participaciones ofrecidas, por lo que no ejerce su derecho de preferencia; el socio Ismael Rolando Pérez López, manifiesta que no desea las participaciones ofrecidas y por lo tanto no ejerce su derecho de preferencia. El socio Holger Vinicio Vargas Vélez, entonces solicita a los socios presentes autoricen a que las cuatro mil participaciones de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que posee en la compañía las pueda ceder a la señorita Rosario María Cruz Guanotasig. Se toma la votación de rigor y los socios presentes, por unanimidad, autorizan la cesión de las cuatro mil participaciones del socio Holger Vinicio Vargas Vélez, a favor de la persona referida.

Por lo anterior, la Junta General Universal de Socios **RESUELVE:**

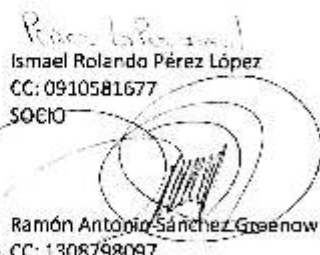
UNO.- Aprobar la cesión de las diecisiete mil quinientas participaciones de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que posee el señor RUBÉN DARÍO VARGAS VÉLEZ, en la compañía CUERPO DE SEGURIDAD PRIVADA CSP CÍA. LTDA., a favor del señor ISMAEL ROLANDO PÉREZ LÓPEZ.

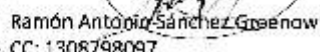
DOS.- Aprobar la cesión de las diez mil participaciones de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que posee el señor RAMÓN ANTONIO SÁNCHEZ GROENOW, en la compañía CUERPO DE SEGURIDAD PRIVADA CSP CÍA. LTDA., de la siguiente manera: quinientas participaciones de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor del señor ISMAEL ROLANDO PÉREZ LÓPEZ; y, nueve mil quinientas participaciones de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor del señor LINO ENRIQUE SÁNCHEZ GROENOW.

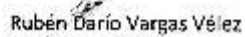
TRES.- Aprobar la cesión de las dos mil quinientas participaciones de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que posee la señorita MARIANA ISABEL PÉREZ VARGAS, en la compañía CUERPO DE SEGURIDAD PRIVADA CSP CÍA. LTDA., de la siguiente manera: mil quinientas participaciones de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor del señor LINO ENRIQUE SÁNCHEZ GROENOW; y, mil participaciones de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor de la señorita ROSARIO MARÍA CRUZ GUANTASIG.

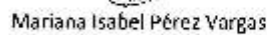
CUATRO.- Aprobar la cesión de las cuatro mil participaciones de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que posee el señor HOLGER VINICIO VARGAS VÉLEZ, en la compañía CUERPO DE SEGURIDAD PRIVADA CSP CÍA. LTDA., a favor de la señorita ROSARIO MARÍA CRUZ GUANTASIG.

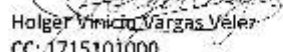
No habiendo otro punto que tratar se concede un receso para la elaboración del acta, la misma que luego de ser leída es aprobada por unanimidad. Siendo las 16h40, se levanta la sesión y para constancia firman los socios presentes.


Ismael Rolando Pérez López
CC: 0910581677
SOCIO


Ramón Antonio Sánchez Groenow
CC: 1308798097
SOCIO


Rubén Darío Vargas Vélez
CC: 1717309767
SOCIO


Mariana Isabel Pérez Vargas
CC: 1725309460
socia


Holger Vinicio Vargas Vélez
CC: 1715101000
SOCIO/PRESIDENTE


Jany Rodríguez Areces
CC: 1750286013
GERENTE GENERAL

Se otorgó ante mí, en la fecha que consta en el presente instrumento público y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA CUERPO DE SEGURIDAD PRIVADA CSP CÍA. LTDA. OTORGADA POR:** RUBÉN DARÍO VARGAS VÉLEZ, RAMÓN ANTONIO SÁNCHEZ GROENOW, MARIANA ISABEL PÉREZ VARGAS, HOLGER VINICIO VARGAS VÉLEZ Y ROSA BERNARDITA GARCÍA COBEÑA. **A FAVOR DE:** ISMAEL ROLANDO PÉREZ LÓPEZ, LINO ENRIQUE SÁNCHEZ GROENOW Y ROSARIO MARÍA CRUZ GUANOTASIG, debidamente firmada y sellada en Quito, a tres de marzo del dos mil veinte.-

DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO





DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO



RAZÓN. - Al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "CUERPO DE SEGURIDAD PRIVADA CSP CIA. LTDA.", otorgada por los señores **LUIS ERNESTO MUÑOZ ARIAS, CARLOS AMILCAR BENALCAZAR PEREZ, HUGO FERNANDO VIDAL VASCONEZ, Y GRACIELA ZENEIDA BOLAÑOS ENRIQUEZ**, el veinticinco (25) de abril de dos mil dos (2002), ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo.- Tomé nota de la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA "CUERPO DE SEGURIDAD PRIVADA CSP CIA. LTDA."** otorgada por los señores **RUBEN DARIO VARGAS VELEZ, RAMON ANTONIO SANCHEZ GROENOW, MARIANA ISABEL PEREZ VARGAS, HOLGER VINICIO VARGAS VELEZ y ROSA BERNARDITA GARCIA COBEÑA**, en calidad de **CEDENTES**, a favor de los señores **ISMAEL ROLANDO PEREZ LOPEZ, LINO ENRIQUE SANCHEZ GROENOW, y ROSARIO MARIA CRUZ GUANOTASIG**, en calidad de **CESIONARIOS**, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil veinte (2020), otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Quito, Doctor **Rómulo Joselito Pallo Quisilema**, en los términos constantes en dicha escritura.- Quito, a seis (06) de marzo del dos mil veinte (2020).-



Pablo A. Vasquez Méndez
Dr. Pablo A. Vasquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 30096

449364525 WABPK

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	24674
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/08/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	12098
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA /QUITO /03/03/2020
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CUERPO DE SEGURIDAD PRIVADA CSP CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

EL SR. RUBEN VARGAS CEDE A FAVOR DEL SR. ISMAEL PEREZ 17.500 PARTIC.- EL SR. RAMON SANCHEZ CEDE A FAVOR DEL SR. ISMAEL PEREZ 500 PARTIC.Y, A FAVOR DEL SR. LINO SANCHEZ 9.500 PARTIC.- LA SRA. MARIANA PEREZ CEDE A FAVOR DEL SR. LINO SANCHEZ 1.500 PARTIC.; Y, A FAVOR DE LA SR.TA. ROSARIO CRUZ 1.000 PARTIC.- EL SR. HOLGER VARGAS CEDE A FAVOR DE LA SR.TA. ROSARIO CRUZ 4.000 PARTIC.- EL VALOR NOMINAL DE CADA PARTIC. ES DE \$ 1.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIP. N° 1656 DEL R. M. DE 17/05/2002.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2020

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103